



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00750

Visto la documental obrante a folio 07 del expediente digital, se tiene en cuenta que el ejecutado **TIZIANO AILI**, tiene conocimiento del mandamiento de pago que se libró en su contra, por consiguiente al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado al citado señor por conducta concluyente a partir de la ejecutoria del presente proveído.

RECONOZCASE a los profesionales **JORGE ALEJANDRO SILVA URREGO Y HENRY MANRIQUE FAJARDO** como apoderados del demandado atrás citado en los términos y para los efectos del poder conferido. **De igual manera se advierte a los togados que no podrán actuar simultáneamente.**

No obstante, al **NO** tener el citado ejecutado; la demanda y sus anexos, la parte demandada cuenta con **el término de la ejecutoria de este auto** para que se comuniquen a través del número de teléfono/Fax: (57-1) 352 04 14, o por Correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante nuestro WhatsApp 3058324024, para solicitar el traslado correspondiente.

Vencido el término anterior, Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el ejecutado para pagar y/o proponer excepciones.

Sin embargo, la parte demandante podrá enviar el traslado de la demanda a la parte demandada al correo electrónico henrymanriquef@gmail.com, alejandro.silva@legalpro.com.co y tiziano.aili@impregilo.com.co. Lo anterior dando cumplimiento al art. 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 106

Fijado hoy **29 de octubre de 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf